



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00221-00

De conformidad a lo contemplado en el inciso 4° del artículo 134 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada, de la anterior solicitud de nulidad presentada por PI HUMANITAS SAS, SERGIO NÉSTOR PALACIO CORREA y RODRIGO LONDOÑO PEDRAZA, por el término de tres (3) días, para lo que consideren pertinente.

Se anexa link de expediente digital.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmxIYrDh9TtNg-XYUuwY8_gBepBe8rQfCobopqmwHJf0Ag?e=o2ld7o

NOTIFÍQUESE,